



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 12 de Diciembre de 2019

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE ACCIONES SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL, EN LO SUBSECUENTE «EL AYUNTAMIENTO»; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTR. VÍCTOR MANUEL SERRATO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL LIC. REYES ANTELMO ESPARZA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LA COMISIÓN» QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que «EL AYUNTAMIENTO» y «LA COMISIÓN», consideran importante establecer una política permanente de enseñanza y actualización de los Derechos Humanos a la ciudadanía para crear un mejor ambiente social propicio para el desarrollo de las capacidades de los morelianos, el progreso y el desarrollo del Municipio de Morelia.

Que «LA COMISIÓN», reconoce que la labor que encabeza «EL AYUNTAMIENTO» es fundamental para el bienestar de la sociedad moreliana y que es a través de la capacitación en materia de Derechos Humanos a los funcionarios municipales y en general a la sociedad moreliana.

DECLARACIONES

I. DECLARA «EL AYUNTAMIENTO»:

- I.1** Que es un órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19, fracción I, del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2 y 11, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 Y 30, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

- I.2** Que el **Presidente Municipal**, es representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Gobierno Municipal y su Administración, de conformidad a lo previsto en los artículos 14, fracción I y 49, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 32 y 33 fracciones I y XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 16 y 17 fracción VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- I.3** Que la **Síndico Municipal**, es la representante legal del Municipio y le corresponde dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo, así como revisar todo el tema contractual municipal, de conformidad a los artículos 14, fracción III, 51 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 35 y 36 fracción VI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 19 fracción I y 20 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.
- I.4** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende No. 403 Centro C.P. 58000, Morelia, Michoacán, con Registro Federal de Contribuyentes MMM 850101843.

II. DECLARA «LA COMISIÓN»:

- II.1** De conformidad con el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, es un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como finalidad la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, donde se observaran los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- II.2** De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracciones X y XIII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, entre sus atribuciones se encuentran las de promover la participación de los distintos sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones de los mismos y, celebrar convenios y acuerdos en materia de Derechos Humanos con los gobiernos municipales.
- II.3** De conformidad con lo estipulado por el artículo 27, fracciones I y XVIII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, su Presidente, el Mtro. Víctor Manuel Serrato Lozano, ejerce su representación legal y está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en la defensa de los derechos humanos.
- II.4** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Fernando Montes de Oca, número 108 de la Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN «LAS PARTES»:

- III.1** Que mediante mecanismos de concentración y apoyo es objetivo de «LAS PARTES», fomentar la actividad social fortaleciendo las acciones que ejecuta «EL AYUNTAMIENTO» entre los signantes, en beneficio de los habitantes de Morelia aportando cada uno los programas, personal y capacidades a su cargo.
- III.2** Que «LAS PARTES» tienen como propósito formalizar la coordinación y participación para que de manera conjunta, contribuyan a sus objetivos.
- III.3** Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para la colaboración y apoyo entre «LAS PARTES», a fin de desarrollar los métodos adecuados para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA. «LA COMISIÓN», en cumplimiento al presente instrumento jurídico, formulará y elaborará los programas tendentes a la promoción, difusión, capacitación y educación en materia de derechos humanos, en tanto que «EL AYUNTAMIENTO», participará de manera conjunta en la impartición de dichos programas, mismos que estarán dirigidos a la sociedad, servidores públicos y al sistema educativo en general.

TERCERA. Para los efectos indicados en la cláusula anterior, «LAS PARTES» acuerdan celebrar convenios específicos, los cuales deberán contemplar, cuando menos, el programa materia del mismo, las tareas, objetivos y acciones a desarrollar, así como los derechos y obligaciones que a cada parte corresponden de forma adicional a lo establecido en este Convenio.

CUARTA. «LA COMISIÓN» y «EL AYUNTAMIENTO» se comprometen a proponer a los ponentes o personas que realizarán las capacitaciones cuando de ellos se trate, las actividades de capacitación y educación a que se refiere el presente instrumento, pudiendo ser miembros del ámbito académico, de «LA COMISIÓN» o de «EL AYUNTAMIENTO».

QUINTA. Las declaraciones y cláusulas de este convenio son aplicables a los convenios específicos que de él se deriven, salvo disposición especial expresa en sentido contrario que se contenga en estos últimos.

SEXTA. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y contará con una vigencia a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de agosto de 2021, así mismo este Convenio y los específicos podrán darse por concluidos por cualquiera de las partes sin responsabilidad para ninguna de ellas, siempre que se notifique por escrito a la otra cuando menos con treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. «LAS PARTES» están de acuerdo en participar en la organización conjunta y coordinada de campañas de divulgación referentes a diversos temas sobre derechos humanos, así como en el diseño y elaboración de materiales de difusión.

OCTAVA. La ejecución de actividades de trabajo que «LAS PARTES» lleven a cabo para la promoción, difusión, defensa y estudio de los derechos humanos, así como la elaboración de cualquier tipo de material de difusión, estará sujeta a la disponibilidad de recursos presupuestales, humanos y de tiempo con que cuente cada una de ellas.

NOVENA. Previa propuesta por escrito que de un trabajo conjunto realice alguna de «LAS PARTES», la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como la forma de participación y, en caso de surgimiento de algún impedimento, se comunicará a la parte que propone tan pronto como sea posible para que se tomen las medidas necesarias a efecto de continuar con el proyecto.

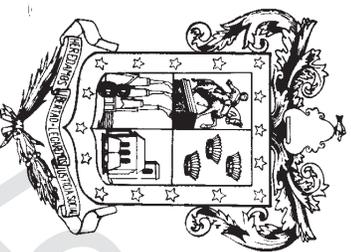
DÉCIMA. Acuerdan «LAS PARTES» que para el mejor desarrollo, coordinación y debido cumplimiento del objeto de este Convenio, designan como coordinadores de enlace por «EL AYUNTAMIENTO» a la Licenciada Mónica Montserrat Vargas García, Directora de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, o quien ocupe el puesto, y por «LA COMISIÓN» al Licenciado Reyes Antelmo Esparza Verduzco, Secretario Ejecutivo o quien ocupe el puesto.

DÉCIMA PRIMERA. Que con relación al personal que participe en la ejecución del presente Convenio de colaboración, «LAS PARTES» están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada parte asumirá sus responsabilidades, respecto del personal que no esté a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. «LAS PARTES» convienen que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que anule la voluntad de «LAS PARTES», y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, «LAS PARTES» la resolverán en amigable composición, y si esto no fuera posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común en ésta ciudad capital, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído por «LAS PARTES» y debidamente enteradas del alcance legal de su contenido, lo firman en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10, diez días del mes de diciembre del año 2018, dos mil dieciocho, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

POR «EL AYUNTAMIENTO».- PROF. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN; LIC. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICA MUNICIPAL; **POR «LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS»** - MTRO. VÍCTOR MANUEL SERRATO LOZANO, PRESIDENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; LIC. R. ANTELMO ESPARZA VERDUZCO, SECRETARIO EJECUTIVO. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL